

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
QUINTO PERIODO

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUIDO Nº 2774 DE 1994

ABRIL DE 1994

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Situación laboral que afecta al sector

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1994

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Jaime Pérez -ad hoc-

Miembros : Señores Senadores Mariano Arana, Carlos Cassina y Tabaré Hackenbruch

Invitados especiales : Representantes de la Asociación de Funcionarios del Tribunal de Cuentas de la República señores Carlos Casaña, Nicolás Herrera, Oscar Ovalle y contador Patricio Young

Secretario : Señor Néstor T. Cardozo

Ayudante de Comisión : Señor Juan F. Negro

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 43 minutos)

________ En nombre de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, damos la bienvenida a los integrantes de la Directiva de la Asociación de Funcionarios del Tribunal de Cuentas, a quienes dejamos en el uso de la palabra para que expresen el motivo de su solicitud de audiencia.

SEÑOR OVALLE.- En principio, queremos manifestar nuestro reconocimiento a la sensibilidad puesta de manifiesto por esta Comisión al recibirnos en esta sesión, en la cual haremos una breve exposición con relación a nuestras inquietudes.

Como integrantes de un Organismo del artículo 220 de la Constitución de la República, queremos expresar que hemos padecido una interpretación, a nuestro criterio, desacertada por parte del Poder Ejecutivo con relación a la Ley de Presupuesto vigente, en tanto nos ha exonerado del ajuste cuatrimestral correspondiente al mes de enero. Me refiero al tan manido 6%, del cual hemos sido excluidos, reitero, por una interpretación que, a nuestro juicio, no es correcta y no se ajusta a Derecho. Tan es así el convencimiento de que esa interpretación no es legal que podemos demostrarlo en los siguientes ejemplos.

Nuestro Organismo, al igual que otros, tiene determinadas peculiaridades, por ejemplo, el porcentaje de técnicos del Tribunal es muy alto, aproximadamente oscila en el 50% del funcionariado; sobre un total de 450 empleados, más de 30 son abogados. Precisamente, fueron

estos compañeros, que representan a todas las jerarquías, quienes tuvieron la iniciativa de plantear un recurso de revocación contra este Decreto. Como corresponde, este recurso debe tramitarse por vía administrativa para que, una vez dilucidado en ese plano, si no es conforme a la solicitud, pase al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La cantidad de funcionarios que presentamos este recurso se ubica por encima del 90% de los funcionarios del Tribunal de Cuentas.

Por otro lado, vimos la necesidad de que este planteo, estrictamente jurídico y formal, se complementara con otro, como el que hoy venimos a plantear en el seno de esta Comisión: concretamente, se trata de un planteo político. Luego de muchos años de haber sido dirigente de COFE --Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado--, puedo decir que estoy convencido de que hay funcionarios públicos que están --aclaro que no quiero cometer un exceso en mi calificación-- en un estado de "semi-indefensión", ya que nos es muy difícil defender nuestra posición en este tipo de situación, más allá de que existen garantías con respecto a los sumarios, etcétera. Sin embargo, se dan estas circunstancias en las que el Poder Ejecutivo colegisla, en este caso a través de un Decreto, pero tenemos antecedentes de que la Contaduría General de la Nación, que también responde al Poder Ejecutivo, lo hace por la vía del simple instructivo --tal vez esto sea un atrevimiento, pero lo decimos con total sinceridad--, ya que interpreta las resoluciones, las leyes presupuestales y las Rendiciones de Cuentas. En base a su interpretación, que será acertada o no, libra instructivos que son de aplicación obligatoria para las contadurías de todos los Ministerios y mucho más aún de los Organismos del artículo 220 que, tal como

establece la Constitución, no sólo tiene autonomía técnica, sino funcional, aunque por la vía de los hechos no la tenga. Digo esto porque si cualquier Organismo del artículo 220, supongamos el caso más reciente de la Suprema Corte de Justicia, que también fue excluida del ajuste de 6% correspondiente al mes de enero --que luego se enmendó mediante una nueva ley--, hubiera liquidado dicho aumento, la Contaduría no se lo hubiera pagado. Un viejo proverbio dice que "el que tiene la bolsa es el que manda", puedo decir que en estos casos vemos la aplicación práctica de esta idea.

Tal como expresamos en el memorándum que hemos presentado a los señores senadores, desde hace años, sistemáticamente, los funcionarios del Tribunal de Cuentas venimos perdiendo salario en forma acelerada. El deterioro ha llegado a cifras realmente alarmantes. Nos llama la atención el hecho de que cuando se realizan comparaciones --que siempre son odiosas, pero a veces debemos hacerlas-- podemos observar que el resto de los Organismos del artículo 220 han tenido, no digo un tratamiento preferencial pero sí uno mejor que el nuestro, aunque por supuesto merecido. Al respecto, se ha utilizado como argumento el hecho de que el Poder Judicial es el custodio de la Ley, el Derecho y la aplicación de la Justicia, lo cual es muy válido. Lo es para mantener el salario de los funcionarios judiciales, por la importancia de su cometido en la estructura jurídico-institucional del país. Como modestos funcionarios del Tribunal de Cuentas, nos preguntamos si este argumento no es válido para un Organismo que tiene a su cargo el contralor de la hacienda pública, lo que traducido al lenguaje común significa que es el encargado de asegurar la pureza y la cristalinidad en el manejo de los dineros públicos, que son los dineros del pueblo.

En este caso, no se ha aplicado ese criterio y el deterioro salarial de la masa de funcionarios del Tribunal de Cuentas, reitero, ha venido agravándose o desmejorándose progresivamente.

En base a nuestra experiencia, podemos afirmar que la deferencia que esta Comisión ha tenido al recibirnos puede tener buenos resultados. Sabemos que este ámbito no tiene poder de iniciativa, pero en muchas oportunidades hemos recurrido a Comisiones parlamentarias de ambas Cámaras para requerir la solución de problemas y hemos tenido una buena respuesta. No es mi intención comprometer a los integrantes de esta Comisión, pero estamos convencidos de que el Parlamento puede hacer mucho en este caso. En definitiva, no estamos reclamando otra cosa que el cumplimiento de la ley, actitud que está avalada por la opinión de prestigiosos juristas que han apoyado la tarea de los abogados compañeros del Tribunal de cuentas. Se podrá argumentar que no podemos ser Juez y parte en este asunto, pero estamos absolutamente convencidos de que en esta oportunidad el Poder Ejecutivo se ha desviado de la ley.

Me gustaría pasar a un punto más concreto, sobre el que luego abundará el contador Young, relativo al deterioro de nuestro salario en el período comprendido entre marzo de 1990 y marzo de 1994. Mi objetivo es conocer las vías posibles, no ya para aumentar nuestros haberes sino para mantener el poder adquisitivo.

SEÑOR YOUNG.- En el documento que hemos preparado se hace hincapié en varios puntos. En primer lugar, nos referimos a la adecuación salarial y no a aumento salarial. Esta es una aclaración importante a tener en

cuenta. Tal como señaló el señor Ovalle, hemos hecho una especie de raccconto de la evolución de la adecuación salarial, poniendo énfasis en el deterioro producido a partir del 1º de marzo de 1990. Al respecto, se puede decir que para poder llegar a mantener el salario de aquella época, necesitaríamos un aumento del 56%, lo que equivale a afirmar que hemos perdido el 36% de nuestras remuneraciones. En la página 1 del documento se describe la evolución del costo de vida producida en el período considerado y las distintas adecuaciones que hemos recibido en nuestros salarios. Es cierto que han existido otros aumentos que no fueron aplicados en forma general para toda la Administración pública, pero aun así, teniendo en cuenta ese 30% que se otorgó a los funcionarios a partir del 1º de enero de este año, nos encontraríamos en la situación que hemos descrito anteriormente.

SEÑOR OVALLE.- Enfocando el tema desde el punto de vista jurídico --aunque no soy jurista, he contado con la opinión de los asesores del Tribunal de Cuentas--, en cuanto al no cumplimiento de la disposición legal por parte del Poder Ejecutivo, cabe señalar que el artículo 6º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 establece el mecanismo por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar ajustes cuatrimestrales. Esta disposición tiene como finalidad mantener y eventualmente recuperar la caída del poder adquisitivo de los salarios. Esto significa que la ley establece que la adecuación se efectuará en períodos no menores de tres meses ni mayores de cuatro meses y tomará en cuenta la variación del IPC y las disponibilidades del Tesoro Nacional. Por su parte, el artículo 7º de la misma Ley hace referencia a los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución, entre los que nos incluimos diciendo textualmente: "Los Organismos

comprendidos en el artículo 220 de la Constitución adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios en la misma oportunidad y porcentaje que se dispone por el procedimiento establecido en el artículo anterior." Precisamente, es en este punto en el que creemos que el Poder Ejecutivo ha incurrido en falta, no dejando cumplir a los citados Organismos con el mandato preceptivo del artículo 7º de la Ley Nº. 15.809. De acuerdo a dicha norma, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución, en base a su autonomía funcional deberían ajustar cuatrimestralmente las asignaciones de sus funcionarios en la misma oportunidad y porcentaje en que lo determina el decreto del Poder Ejecutivo.

Finalmente, me gustaría señalar que estamos a las órdenes para responder cualquier inquietud de los señores senadores y nos retiramos honestamente convencidos de que el Parlamento puede contribuir a la solución de este problema que catalogamos como una verdadera injusticia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la información que nos han brindado y les aseguramos que la Comisión se abocará al trabajo de buscar una solución lo más rápidamente posible para la inquietud que nos han planteado.

(Se retira de Sala la delegación de funcionarios del Tribunal de Cuentas)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace)

(Es la hora 15)